

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL <i>Nit. 800.096.576-4</i>		 
	Código: 100	Versión: 2.0 Fecha: 07-2020	
	ESTUDIO PREVIO	Página 1 de 20	

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, procede el Municipio de Becerril - Cesar a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; Que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar Convenios y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar Convenios con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

En el municipio de Becerril, Cesar, el talento deportivo en el fútbol femenino infantil ha ido en crecimiento, sin embargo, las oportunidades de participación en eventos de alto nivel son limitadas debido a la falta de recursos económicos y apoyo institucional. La selección femenina infantil de Becerril ha sido invitada a participar en el torneo internacional de fútbol infantil MFC 2025 en España, una oportunidad única para fortalecer su desarrollo deportivo, ganar experiencia y visibilizar el talento local. No obstante, la carencia de financiamiento para cubrir los costos de transporte, hospedaje, alimentación, uniformes y demás necesidades logísticas pone en riesgo su participación en este evento de gran importancia.

La juventud colombiana representa un pilar fundamental para el desarrollo social, económico y cultural del país. En el municipio de Becerril, Cesar, el talento deportivo ha demostrado ser una de las principales fortalezas para transformar vidas, generar oportunidades y consolidar tejido social. En este contexto, se plantea una propuesta estratégica para facilitar la participación de 4 jóvenes futbolistas (2 hombres y 2 mujeres entre los 14 y 16 años) en el Campamento de Verano de la Academia Rayo Vallecano en Madrid, España, durante los meses de julio y agosto de 2025.

El proyecto no se limita a la experiencia internacional, sino que incorpora un componente de transferencia de conocimiento a través de una capacitación intensiva de tres días en Becerril con un entrenador especializado de la Academia Rayo Vallecano, enfocada en la metodología del fútbol base europeo. Esta estructura garantiza impacto directo tanto para los participantes como para el ecosistema deportivo local, promoviendo la inclusión, la excelencia y la sostenibilidad del desarrollo deportivo en el municipio.

Por todo lo anteriormente planteado el Municipio de Becerril, Departamento de Cesar, requiere suscribir un Convenio de Cooperación cuyo objeto es **FORTALECIMIENTO DEL TALENTO DEPORTIVO JUVENIL A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL CAMPAMENTO DE ENTRENAMIENTO DE VERANO 2025 EN LA ACADEMIA RAYO VALLECANO, MADRID – ESPAÑA, MUNICIPIO DE BECERRIL - CESAR.**

MAGNITUD ACTUAL DEL PROBLEMA

4 deportistas del municipio de Becerril han participado en competencias a nivel internacionales para participar en el campamento de entrenamiento de verano 2025 en la Academia Rayo Vallecano, Madrid – España.

CAUSAS Y EFECTOS QUE GENERAN EL PROBLEMA

Causas que generan el problema

Causas directas	Causas indirectas
1. Poca promoción de eventos en el deporte femenino	1.1 Baja visibilidad del fútbol femenino infantil
	1.2 Dificultad de acceso a competencias internacionales.

Efectos generados por el problema

Efectos directos	Efectos indirectos
1. Bajo desarrollo deportivo de las jugadoras	1.1 Desmejoramiento del nivel técnico, táctico y físico de las futbolistas, fortaleciéndolas para futuros torneos y su crecimiento profesional en el fútbol
2. Impacto en la autoestima y motivación de los jugadores	2.1 Baja confianza y sentido de logro de los deportistas, para su desarrollo personal y profesional.

3. ANTECEDENTES




La Constitución Política de Colombia en su artículo 44 establece como derechos fundamentales de los niños la integridad física, la salud y la recreación; al igual que la Carta Magna, la Ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y la Adolescencia en su artículo 30, establece el Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.

De acuerdo con Salah Hussein Wasughe/ UNICEF 2004

“Uno de los beneficios del deporte es que acerca a los jóvenes. El deporte ayuda a superar las diferencias y los problemas porque modifica la conducta social y favorece el desarrollo de los niños y los jóvenes mediante un proceso pacífico. La actitud de los niños y los jóvenes puede cambiar a través de la práctica del deporte. Anteriormente algunos jugadores eran milicianos o pandilleros, o estaban entregados al alcohol, el saqueo o la violación. Pero ahora son deportistas y miembros activos y respetados de su comunidad. Si la paz prevalece en Somalia y elegimos un gobierno, los que tienen talento e interés podrán jugar en Europa y en otras partes del mundo”. (UNICEF, 2004)

Mediante el deporte, la recreación y el juego, los niños y los adolescentes de ambos sexos aprenden a pensar críticamente y a emplear su criterio para solucionar problemas. Esas actividades promueven el sentido de la amistad, la solidaridad y el juego limpio. También enseñan autodisciplina y respeto por los demás, fortalecen la autoconfianza, propician el liderazgo y desarrollan habilidades de afrontamiento y la capacidad de trabajar en equipo. No menos importante, el deporte, la recreación y el juego enseñan a los niños y niñas a hacer frente a las dificultades, y los preparan para asumir papeles de liderazgo y convertirse en individuos responsables y útiles a su comunidad.

En épocas de conflicto, posconflicto y emergencias, el deporte, la recreación y el juego proporcionan esperanza y sentido de normalidad a los niños y adolescentes de ambos

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL <i>Nit. 800.096.576-4</i>		 
	Código: 100	Versión: 2.0 Fecha: 07-2020	
	ESTUDIO PREVIO	Página 3 de 20	

sexos. Esas actividades también ayudan a que los pequeños que han sufrido traumas canalicen sanamente el dolor, el temor y la pérdida. De igual modo, ayudan a cicatrizar las heridas emocionales creando un ambiente seguro en el que los niños, niñas y adolescentes pueden expresar sus sentimientos, aprenden a confiar y establecen su autoestima y la confianza en sí mismos. El deporte, especialmente los que implican formar parte de un equipo o de un club, desarrolla en los niños ex combatientes un sentido de pertenencia que es crucial para su reintegración a la comunidad. (UNICEF, 2004)

El deporte es un lenguaje universal con la capacidad de superar diferencias y fomentar valores esenciales para una paz duradera. Es una herramienta poderosa para liberar tensiones y facilitar el diálogo. En los campos de juego, las diferencias culturales y políticas se esfuman. Los menores que hacen deporte se dan cuenta de que es posible interactuar sin coerción ni explotación. Los jugadores actúan bajo una serie de reglas cuyo cumplimiento es vigilado por un árbitro. Además, existen sanciones para castigar las transgresiones y evitar que surjan enemistades entre los adversarios. (UNICEF, 2004)

De esta manera, se concibe al deporte como un elemento de transformación social, satisfacción personal de los individuos, esencialmente en la conexión con el bienestar en general y desarrollo integral. Saberes mundiales muestran que el deporte es un atenuante decisivo para mejorar las dificultades de la sociedad y derivados como lo son la conducta antisocial, consumo de sustancias psicoactivas, problemas intrafamiliares y dificultades psiquiátricas. (Coldeportes, 2017)




En tal sentido, y, tomando como fundamento lo expresado en el párrafo anterior, por ser Becerril un municipio ZOMAC y una de las zonas del país en las que se ha sentido con más fuerza el impacto del conflicto armado en la población civil. Esta situación quebrantó la vida de la comunidad y con ello también, su universo cultural; por ello, realizar el proyecto, el cual se presenta como una de las alternativas de apoyo para la reconstrucción del tejido social, desde la promoción de la autonomía, el liderazgo, la participación y la productividad de los deportistas y las organizaciones deportivas y sociales del municipio, fortaleciendo sus procesos y la articulación con la institucionalidad cultural del Estado al servicio de la población.

El presente Proyecto se enmarca en una de las estrategias creadas por el Gobierno Nacional desde el 2014 para aportar a los escenarios de posconflicto, más exactamente, en las zonas afectadas por la violencia, donde residen víctimas del conflicto armado, personas que han atravesado y atraviesan por la extrema pobreza y/o damnificados por desastres naturales; a través de la conformación de grupos recreativos y deportivos. De ahí, se incrementará en el municipio de La Becerril la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes a través del fortalecimiento de la recreación y el deporte para enriquecer la vida de esta población víctimas del conflicto y en situación de vulnerabilidad.

El proyecto este articulado con las políticas nacionales, departamentales y municipal, en lo Nacional (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida, Transformación Seguridad humana y justicia social, Pilar Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida, Catalizador Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz

Igualmente, en lo departamental con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2025 "GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024-2027, PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL Programa 3: PROGRAMA 12. DEPORTE PARA TODOS: FOMENTANDO UNA SOCIEDAD ACTIVA Y SALUDABLE.

Y finalmente con el plan de desarrollo municipal 2024-2027 "CONSTRUYENDO UN FUTURO MEJOR", APUESTA ESTRATÉGICA TRES: SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL CON GARANTÍAS DE ACCESO A SERVICIOS SOCIALES, PROGRAMA TRES: DEPORTE Y RECREACIÓN: CAMINANDO HACIA UN FUTURO MEJOR, Meta: Programa para el fomento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL <i>Nit. 800.096.576-4</i>		  PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL
	Código: 100	Versión: 2.0 Fecha: 07-2020	
	ESTUDIO PREVIO	Página 4 de 20	

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:

Constitución Política de Colombia ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Artículo 209 inciso 1 de la Constitución Política de Colombia señala que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones”. El Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, Según el artículo 311 de la Constitución Nacional le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Artículo 315 de la Carta Política dispone que sean atribuciones del alcalde: Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo; dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes; presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.




DECRETO 92 DE 2017

DECRETO 92 DE 2017: Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política.

Que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado;

Que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo;

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho;

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL <i>Nit. 800.096.576-4</i>		 
	Código: 100	Versión: 2.0 Fecha: 07-2020	
	ESTUDIO PREVIO	Página 5 de 20	

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley

ARTÍCULO 1o. OBJETO. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– para la aplicación del presente decreto.

ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) <Literal **SUSPENDIDO** provisionalmente> Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;




b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) <Literal **SUSPENDIDO** provisionalmente> Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

<Inciso **SUSPENDIDO** provisionalmente> La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL <i>Nit. 800.096.576-4</i>		 
	Código: 100	Versión: 2.0 Fecha: 07-2020	
	ESTUDIO PREVIO	Página 6 de 20	

ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.




En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL <i>Nit. 800.096.576-4</i>		 
	Código: 100	Versión: 2.0 Fecha: 07-2020	
	ESTUDIO PREVIO	Página 7 de 20	

3. CONTRIBUCIÓN A LA POLÍTICA PÚBLICA

01 - Contribución al Plan Nacional de Desarrollo	
Plan Nacional de Desarrollo:	(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida.
Programa:	1702 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales.
Transformación:	3. Derecho humano a la alimentación.
Pilar:	01. Disponibilidad de Alimentos.
02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial	
Plan de Desarrollo Departamental:	Plan de Desarrollo departamental 2024 – 2027 "Gobernado El Cesar Imparable"
Estrategia:	PILAR 2. CESAR INNOVADOR, CUMPLIENDO SUEÑOS.
Programa:	PROGRAMA 5. TURISMO, ENERGÍAS LIMPIAS, PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIA, MOTORES DEL CRECIMIENTO INCLUSIVO DEL CESAR.
03 - Plan de Desarrollo Distrital o Municipal	
Plan de Desarrollo Municipal:	Becerril 2024-2027 "Construyendo un Futuro Mejor".
Estrategia:	3. Seguridad Humana y Justicia Social con Garantías De Acceso a Servicios Sociales
Programa:	Programa Tres: Deporte y Recreación: Caminando Hacia un Futuro Mejor
Metas:	Programa para el fomento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:




El Municipio de Becerril - Cesar, está interesado en realizar Convenio

4.1 OBJETO:

“FORTALECIMIENTO DEL TALENTO DEPORTIVO JUVENIL A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL CAMPAMENTO DE ENTRENAMIENTO DE VERANO 2025 EN LA ACADEMIA RAYO VALLECANO, MADRID – ESPAÑA, MUNICIPIO DE BECERRIL - CESAR”.

4.2 TIPO DE CONVENIO

Convenio de Cooperación

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL <i>Nit. 800.096.576-4</i>		 
	Código: 100	Versión: 2.0 Fecha: 07-2020	
	ESTUDIO PREVIO	Página 8 de 20	

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio es de **VEINTE (20) DIAS** a partir de la suscripción del acta de inicio entre el cooperante y el supervisor. El Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del Convenio será igual al término de ejecución y seis (6) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al cooperante y/o a la liquidación del Convenio.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del Convenio se fija en la suma **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 171.428.571)**, de los cuales el municipio de Becerril aporta el 70% que corresponde a **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000)** recursos propios que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL COOPERANTE por causa u ocasión de la ejecución del Convenio, el cooperante aporta para la ejecución del convenio un 30% del convenio por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 51.428.571,4,,)**, distribuidos entre las actividades que debe presentar en su propuesta económica, las cuales deben tener relación con el objeto a convenir.

El cálculo de los precios unitarios de los bienes a adquirir que se tuvo en cuenta para estimar el valor del convenio que se pretende celebrar, realizado por la administración municipal, se puede consultar en la carpeta contentiva del presente proceso de contratación y hace parte integral de este documento.

Es así, que el Municipio de Becerril - Cesar, adelantó las actividades necesarias para determinar los valores unitarios de los diferentes servicios y bienes como también el estudio de mercado y presupuesto oficial.

"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVO Y FINANCIEROS Y PARA EL APOYO A LA EJECUCION DEL PROYECTO PARTICIPACION DE 4 JOVENES ORIUNDOS DE BECERRIL - CESAR TALENTOS DEL FUTBOL EN EL CAMPAMENTO DE ENTRENAMIENTO EN TEMPORADA DE VERANO EN LA ACADEMIA RAYO VALLECANO EN LA CIUDAD DE MADRID ESPAÑA EN EL MES DE JULIO DEL 2025"

1. LINEA DE INVERSION; INDUMENTARIA, HOSPEDAJE, ALIMENTACION Y TRANSPORTE

ACTIVIDAD	ITEM	CANT	UNIDAD	VR UNITARIO	TOTAL	FUNDACION	ALCALDIA BECERRIL
GUAYOS VULCANIZADOS CON TACHES ESPECIALES PARA GRAMA SINTÉTICA, EXTERIOR: SINTETICO FORRO: TEXTIL SUELA: SINTETICO, PARA LOS 04 JUGADORES	1.1	4	UNIDAD	\$ 350,000	\$ 1,400,000	0	\$ 1,400,000
UNIFORMES DE PRESENTACIÓN PARA VERANO COMPLETA CADA UNO MARCADOS SUBLIMADO DE 3 CONJUNTOS CON CAMISETA Y SUDADERA EN TELAS UNICOLOR VIOTO PERCHADO CON LOGOS INSTITUCIONALES. EN TELA MONTESIMONE LAFAYETTE, TECNICA: SUBLIMACION DIGITAL FULL COLOR, CONFECCION, PUNTADAS DE SEGURIDAD Y ACABADOS DE PRIMERA. CLIMA COOL, CON	1.2	12	UNIDAD	\$ 180,000	\$ 2,160,000	0	\$ 2,160,000




SECADO RAPIDO Y ABSORCIÓN								
TRES UNIFORMES DE ENTREAMIENTO PARA VERANO COMPLETO CON SUETER, PANTALONETA Y MEDIAS PARA CUATRO PERSONAS, CADA UNO MARCADOS CON LOGOS INSTITUCIONALES, EN TELA MONTESIMONE LAFAYETTE, TECNICA: SUBLIMACION DIGITAL FULL COLOR, CONFECCION, PUNTADAS DE SEGURIDAD Y ACABADOS DE PRIMERA. CLIMA COOL, CON SECADO RAPIDO Y ABSORCIÓN	1.3	12	UNIDAD	\$ 240,000	\$ 2,880,000	0	\$ 2,880,000	
TENIS DE PRESENTACIÓN VULCANIZADOS, MATERIALES DEL EXTERIOR: COW LEATHER + FABRIC, MATERIALES DE LA SUELA: GOMA CON SUELA ANTIDESLIZANTE	1.4	4	UNIDAD	\$ 300,000	\$ 1,200,000	0	\$ 1,200,000	
MALETINES TIPO MORRAL EN LONA, TREKKING ALTURA X ANCHO X PROFUNDIDAD 48 CM X 38 CM X 30 CM, CAPACIDAD DE LA MOCHILA 55 L CON LOGO INSTITUCIONAL BORDADO	1.5	4	UNIDAD	\$ 300,000	\$ 1,200,000	0	\$ 1,200,000	
TRANSPORTE INTERNACIONAL IDA Y REGRESO VALLEDUPAR - ESPAÑA - VALLEDUPAR	1.6	4	UNIDAD	\$ 9,200,000	\$ 36,800,000	0	\$ 36,800,000	
TRANSPORTE NACIONAL VALLEDUPAR-BOGOTA-VALLEDUPAR PARA ACOMPAÑANTE	1.7	1	UNIDAD	\$ 1,200,000	\$ 1,200,000	0	\$ 1,200,000	
TRANSPORTE INTERNO INTERNACIONAL IDA Y REGRESO AEROPUERTO - HOTEL - AEROPUERTO EN VANS CLIMATIZADA CON ACOMPAÑANTE GUIA	1.8	1	GLOBAL	\$ 2,000,000	\$ 2,000,000	0	\$ 2,000,000	
TRANSPORTE INTERNO EN MADRID DURANTE LOS 15 DIAS IDA Y REGRESO HOTEL - CAMPUS DE ENTRENAMIENTO - HOTEL CON ACOMPAÑANTE GUIA	1.9	1	GLOBAL	\$ 5,500,000	\$ 5,500,000	0	\$ 5,500,000	
15 DIAS DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y LAVANDERIA EN ESPAÑA PARA 4 PERSONAS CON VALOR POR PERSONA DE \$550.000 POR NOCHE EN RESIDENCIA DEPORTIVA	1.10	15	DIAS	\$ 2,200,000	\$ 33,000,000	0	\$ 33,000,000	
HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE AEROPUERTO - HOTEL- AEROPUERTO EN BOGOTA PARA UNA PERSONA CON VALOR DE \$600.000 POR	1.11	1	DIAS	\$ 600,000	\$ 600,000	0	\$ 600,000	

NOCHE EN HOTEL 4 ESTRELLAS							
INSCRIPCION AL CURSO DE VERANO DE FUTBOL BASE CON MONITOR DEPORTIVO RESPONSABLE POR LOS 15 DIAS EN MADRID EN LAS INSTALACIONES DE LA ACADEMIA DEL EQUIPO PROFESIONAL RAYO VALLECANO, CUYO SERVICIO OFRECIDO SON; ENTRENAMIENTOS TÉCNICOS Y TÁCTICOS, FORMACIÓN PSICOLÓGICA Y MOTIVACIONAL, PREPARACIÓN FÍSICA Y SEGUIMIENTO MÉDICO, CHARLAS Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y INTERCAMBIO CULTURAL E INMERSIÓN LINGÜÍSTICA	1.12	4	UNIDAD	\$ 6,515,000	\$ 26,060,000	0	\$ 26,060,000
SEGURO INTERNACIONAL CONTRA ACCIDENTES DEPORTIVOS DURANTE EL CURSO EN MADRID, CON COBERTURA DE: ASISTENCIA MEDICA, REPATRIACION, PERDIDA DE QUIPAJE, RESPONSABILIDAD CIVIL, Y ASISTENCIA LEGAL	1.13	4	UNIDAD	\$ 500,000	\$ 2,000,000	0	\$ 2,000,000
TOUR CON ENTRADAS A DOS ESTADIOS DE FUTBOL INTERNACIONAL CON ALMUERZO Y TRANSPORTE INCLUIDO DESDE EL HOTEL - ESTADIO DE FUTBOL INTERNACIONAL - HOTEL	1.14	4	UNIDAD	\$ 1,000,000	\$ 4,000,000	0	\$ 4,000,000

VALOR TOTAL 1. LINEA DE INVERSION	\$ 120,000,000	\$ -	\$ 120,000,000
--	-----------------------	-------------	-----------------------

2. LINEA DE INVERSION; RECURSO HUMANO

ACTIVIDAD	ITEM	CANT	UNIDAD	VR UNITARIO	TOTAL	APORTE FUNDACION	APORTE ALCALDIA
PROFESIONAL TITULADO EN LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN, CON POSGRADO RELACIONADA EN ÁREAS DE LAS CIENCIA ADMINISTRATIVAS, CON EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE DIEZ (10) AÑOS Y EXPERIENCIA COMO DIRECTOR DE PROYECTOS RELACIONADOS	2.1	1	45 DIAS	\$ 8,000,000	\$ 8,000,000	\$ 8,000,000	0
PROFESIONAL TITULADO EN CIENCIAS SOCIALES (DERECHO, ECONOMÍA, PSICOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL, SOCIOLOGÍA, Y/O AFINES; RELACIONADA CON PROCESOS SOCIALES. CON EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE (6) MESES EN PROYECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO	2.2	1	45 DIAS	\$ 5,000,000	\$ 5,000,000	\$ 5,000,000	0

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL Nit. 800.096.576-4		 
	Código: 100	Versión: 2.0 Fecha: 07-2020	
	ESTUDIO PREVIO	Página 11 de 20	

CONTRACTUAL QUE HAYAN SIDO EJECUTADOS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CUATRO (4) AÑOS PARA ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO SOCIOECONÓMICO DE LAS FAMILIAS							
CONTRATACION DE UN COMUNICADOR SOCIAL PARA ACOMPAÑAMIENTO Y DIFUSION EN PRENSA PARA TODO EL DESARROLLO DEL CAMPO DE VERANO	2.4	1	45 DIAS	\$ 5,000,000	\$ 5,000,000	\$ 5,000,000	0

3. LINEA DE INVERSION, CAPACITACIONES

HONORARIO DE LOS EXPOSITORES

HONORARIO ENTRENADOR INTERNACIONAL POR TRES DIAS	3.1	3	DIAS	\$ 1,500,000	\$ 4,500,000	\$ 4,500,000	0
HONORARIO ENTRENADOR LOCAL POR TRES DIAS	3.2	3	DIAS	\$ 1,000,000	\$ 3,000,000	\$ 3,000,000	

TRANSPORTE

TIQUETE AEREO MADRID - VALLEDUPAR - MADRID PARA EL ENTRENADOR INTERNACIONAL	3.3	1	1	\$ 9,200,000	\$ 9,200,000	\$ 9,200,000	
TRANSPORTE LOCAL AEROPUERTO HOTEL, EVENTOS IDA Y REGRESO	3.4	1	GLOBAL	\$ 1,000,000	\$ 1,000,000	\$ 1,000,000	

HOSPEDAJE




ALOJAMIENTO ENTRENADOR INTERNACIONAL POR 4 NOCHES EN HOTEL 4 ESTRELLAS	3.5	4	NOCHES	\$ 350,000	\$ 1,400,000	\$ 1,400,000	
ALOJAMIENTO PARA EL EQUIPO ORGANIZADOR LOGISTICO TRES NOCHES EN BECERRIL	3.6	3	NOCHES	\$ 300,000	\$ 900,000	\$ 900,000	

ALIMENTACION

ALIMENTACION ENTRENADOR INTERNACIONAL POR CUATRO DIAS	3.7	4	DIAS	\$ 120,000	\$ 480,000	\$ 480,000	
ALIMENTACION ENTRENADOR LOCAL POR TRES DIAS	3.8	3	DIAS	\$ 120,000	\$ 360,000	\$ 360,000	
ALIMENTACION PARA 35 ASISTENTES Y TRES PERSONAL LOGISTICO DE LAS CAPACITACIONES POR UN DIA	3.9	38	UNIDAD	\$ 40,000	\$ 1,520,000	\$ 1,520,000	
REFRIGERIOS PARA ASISTENTES, EXPOSITORES Y EQUIPO ORGANIZADOR DE LAS CAPACITACIONES	3.10	120	UNIDAD	\$ 7,000	\$ 840,000	\$ 840,000	
CAMISETAS TIPO DRY-FIT CON LOS LOGOS INSTITUCIONALES	3.11	40	UNIDAD	\$ 80,000	\$ 3,200,000	\$ 3,200,000	

MEMORIAS DEL EVENTO

PRODUCCION DE MEMORIAS DIGITALES	3.12	35	UNIDAD	\$ 33,000	\$ 1,155,000	\$ 1,155,000	
CERTIFICADOS DE PARTICIPACION	3.13	35	UNIDAD	\$ 25,000	\$ 875,000	\$ 875,000	

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL <i>Nit. 800.096.576-4</i>		 
	Código: 100	Versión: 2.0 Fecha: 07-2020	
	ESTUDIO PREVIO	Página 12 de 20	

AYUDAS AUDIOVISUALES Y TECNICAS							
ALQUILER DE SONIDO PARA LAS CAPACITACIONES	3.15	3	DIAS	\$ 400,000	\$ 1,200,000	\$ 1,200,000	
LOGISTICA Y APOYO OPERATIVO							
PERSONAL DE APOYO LOGISTICO POR TRES DIAS	3.16	3	UNIDAD	\$ 70,000	\$ 210,000	\$ 210,000	
PUBLICIDAD Y DIFUSION							
DISEÑO GRAFICO DE PASACALLES	3.17	3	UNIDAD	\$ 200,000	\$ 600,000	\$ 600,000	
DIFUSION EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN	3.18	1	GLOBAL	\$ 2,000,000	\$ 2,000,000	\$ 2,000,000	
REGISTROS FOTOGRAFICOS Y AUDIOVISUALES	3.19	1	GLOBAL	\$ 988,571	\$ 988,571	\$ 988,571	
VALOR TOTAL 2. LINEA DE INVERSION					\$ 51,428,571	\$ 51,428,571	0
VALOR TOTAL DE PARTICIPACION EN EL CAMPO DE VERANO INTERNACIONAL					\$ 171,428,571	\$ 51,428,571	\$ 120,000,000

5.1 VIGENCIA CONTRACTUAL:

La vigencia del convenio se contará desde el perfeccionamiento y hasta la Liquidación del mismo.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:




Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para esta contratación asciende a la suma de **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 171.428.571)**. El valor para pagar al cooperante por concepto del presente Convenio se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 513 del 09 de julio de 2025 por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 120.000.00,00)**, porcentaje de aporte correspondiente al municipio, cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

7. ENTREGA DE APORTES:

El Contratante pagará al Cooperante el valor del convenio previa presentación de la cuenta de cobro y del Informe de actividades con la aceptación y Visto Bueno por parte del supervisor del cumplimiento de todas las actividades establecidas en el contrato. El anterior valor será pagado en de la siguiente manera: un anticipo por el 50% del valor del contrato al firmar acta de inicio y haber suscrito las pólizas correspondientes, el 50% restante a través de un acta final de ejecución previa presentación de las cuentas de cobro y de los Informes actividades final con la aceptación y Visto Bueno por parte del Supervisor del cumplimiento de todas las actividades establecidas en el contrato. El pago se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de radicación de la correspondiente cuenta u orden de pago en la Secretaría de Hacienda de la entidad. **EL MUNICIPIO** aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P. A. C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

Nota: El pago quedará sujeto a que el cooperante haga la:

1. Presentación de la factura total de la entrega de los bienes y servicios a satisfacción del supervisor y/o interventor del convenio.
2. Certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor.
3. Informe del interventor y/o supervisor según el caso correspondiente a verificar que todos los elementos cumplen con las especificaciones técnicas exigidas por el Municipio.
4. El cumplimiento de las obligaciones por parte del cooperante del pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y A.R.L) Y Parafiscales cuando a ello haya lugar.

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL <i>Nit. 800.096.576-4</i>		 
	Código: 100	Versión: 2.0 Fecha: 07-2020	
	ESTUDIO PREVIO	Página 13 de 20	

5. Cumplimiento de todos los demás trámites administrativos a que haya lugar.

ANTICIPO: En virtud de los gastos previos que debe asumir LA ESAL, para la correcta ejecución del objeto contractual, EL MUNICIPIO, desembolsará a la ESAL un anticipo hasta del 50% del valor de su aporte total del convenio, el cual será amortizado el 100% en el pago establecido en la forma de pago; para lo cual se deberá acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato, con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por EL MUNICIPIO, el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se presente la Solicitud de Giro respectiva por parte del Contratista. El desembolso TOTAL de los recursos está sujeto a la condición que la entidad sin ánimo de lucro efectivamente alcance las metas establecidas en el contrato; el uso de esta herramienta aumenta la eficiencia, innovación y la eficacia para resolver los problemas sociales a través de recompensar sólo los resultados positivos, elimina la intervención pública procedimental que determina el comportamiento de la intervención privada con instrucciones precisas de la entidad estatal, y al mismo tiempo se reducen los riesgos para los recursos públicos porque los financiadores privados los asumen por completo.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El Lugar de ejecución del convenio será el Municipio de Becerril – Cesar, y la ciudad de Madrid España.

8.1. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del convenio, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio Becerril – Cesar.




9. SUPERVISIÓN.

La supervisión del Convenio estará a cargo de la Secretaria de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos Municipal, o el funcionario, quien podrá desconcentrar tal tarea en el funcionario o contratista adscrito a su dependencia. Si bien el Municipio de Becerril no dará precisas instrucciones al cooperante para la ejecución del objeto del convenio o de las actividades derivadas del mismo, no dejará por ello de cumplir su deber de vigilancia respecto al cumplimiento de dicho negocio jurídico, por lo tanto, el supervisor podrá: solicitar información y documentación a la ESAL Cooperante, asistir a todos los eventos que la ESAL programe para el cumplimiento del convenio, encuestar a la población beneficiaria sobre el servicio prestado, certificar el cumplimiento del convenio para autorizar el desembolso de los aportes del Municipio, presentar observaciones y sugerencias, calificar la calidad del servicio y exigir los documentos e información que estime conveniente para evaluar el grado de cumplimiento del proyecto.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1 OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:

1. Ejecutar las actividades necesarias de acuerdo a los requerimientos planteados por el municipio mediante la Secretaría de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos del municipio de Becerril.
2. Apoyar a la Secretaría de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos con el fortalecimiento de capacidades deportivas de los jóvenes del municipio de Becerril.
3. Apoyar a la Secretaría de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos en la participación del evento, facilitando transporte terrestre y aéreo para cuatro personas del municipio.
4. Apoyar a la Secretaría de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos en la participación del evento, facilitando servicio alojamiento, alimentación e hidratación para quince personas.
5. Apoyar a la Secretaría de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos en la participación del evento, facilitando dotación y entradas al campamento de verano para cuatro personas.

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL <i>Nit. 800.096.576-4</i>		 
	Código: 100	Versión: 2.0 Fecha: 07-2020	
	ESTUDIO PREVIO	Página 14 de 20	

6. Contratar al personal exigido en anexo técnico y/o presupuesto para desarrollar las actividades ahí establecidas.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades.
8. Mantener las reservas sobre la información que le sean suministradas para el desarrollo del objeto del presente contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones.
10. Las demás obligaciones que surjan y que se deriven de la naturaleza de este contrato.
11. Informar por escrito al supervisor las circunstancias que surjan al momento de la ejecución del contrato y que sean conocidas por el cooperante, que puedan incidir de manera desfavorable en el desarrollo del contrato.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

10.2 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

En virtud del convenio son obligaciones del interventor, las siguientes

- 1) Certificar la idoneidad del Cooperante cuando haya lugar.
- 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del cooperante de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.
- 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del cooperante en los términos establecidos para tales efectos.
- 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.

10.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente Convenio.
2. Cancelar al COOPERANTE el valor del Convenio, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del Convenio por intermedio del Supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.




11. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del Convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

12. DOCUMENTACION REQUERIDA

Debe allegar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la Oferta La propuesta debe estar suscrita únicamente por el representante legal de la persona jurídica oferente, con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos los establecidos, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio y en general con entidades oficiales, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectivo. Expedido con por lo menos 30 días de anterioridad a la fecha de entrega de propuestas.

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL <i>Nit. 800.096.576-4</i>		 
	Código: 100	Versión: 2.0 Fecha: 07-2020	
	ESTUDIO PREVIO	Página 15 de 20	

3. La clase de persona jurídica debe ser una entidad sin ánimo de lucro.
4. Debe haberse constituido con por lo menos diez (10) años de anterioridad a la fecha de presentación de propuesta
5. Su duración debe ser por lo menos igual al término de ejecución del Convenio y un año más.
6. El reconocimiento de su personería jurídica debe estar vigente al momento de la presentación de la oferta.
7. Su objeto social debe guardar relación directa con el objeto de la contratación.
8. Registro único tributario (RUT), donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente y la actividad económica que se relacione directamente con el objeto a contratar.
9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
10. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que se encuentran al día en el pago de Aportes de seguridad social (salud y pensión) y Parafiscales.
11. **Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.**
De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.
12. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación**
Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.
13. **Certificado de Antecedentes Judiciales Vigente**
Ninguna entidad ni sus representantes, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.
14. **Certificado de inexistencia de medidas correctivas**
Los representantes legales de las entidades no deben estar vinculados como infractores de la Ley 1801 de 2016. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.
15. **Certificado de consulta de inhabilidades, delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.**
El Proponente debe anexar copia de certificación vigente de su Representante Legal.
16. **Registro de deudores alimentarios morosos.**
El Proponente debe anexar copia de certificación vigente de su Representante Legal.

13. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD:

EXPERIENCIA GENERAL

Para demostrar su experiencia general, las ESAL proponentes deberá acreditar que tiene por lo menos diez (10) años de constitución, creación y/o experiencia general registrada en la ejecución de la actividad económica, contada a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio, o del registro mercantil.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Las ESAL proponentes deben acreditar experiencia con 2 certificaciones o Convenios o experiencias en ejecución y/o fortalecimiento y/o organización logística y/o participación de eventos deportivos.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los convenios, actas suscritas, actas de liquidación o cualquier otro.




En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, El Municipio las solicitará. Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	SMLMV
De enero 1 de 2007 a Dic 31 de 2007	433.700
De enero 1 de 2008 a Dic 31 de 2008	461.500
De enero 1 de 2009 a Dic 31 de 2009	496.900
De enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	515.000
De enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600
De enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700
De enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500
De enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000
De enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350
De enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454
De enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717
De enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242
De enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116
De enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803
De enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526
De enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.00.000
De enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000
De enero 1 de 2024 en adelante	1.300.000

Para efecto de la acreditación de la experiencia general y específica no se aceptará la adquirida mediante subcontratos.

Las experiencias que no cumplan la condición de tiempo ejecutado y/o no estén dentro del período mencionado no se tendrán en cuenta.

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL <i>Nit. 800.096.576-4</i>		 
	Código: 100	Versión: 2.0 Fecha: 07-2020	
	ESTUDIO PREVIO	Página 17 de 20	

Para el caso de convenios ejecutados mediante consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la que corresponda a la ponderación valor del convenio por su porcentaje de participación en él.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada no hábil técnicamente y en consecuencia rechazada.

Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como **NO HABILITADAS**.

14. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECÓNOMICO DEL CONVENIO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, y artículo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del Convenio, determinando su tipificación, asignación y estimación, Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICION DE RIESGO

La Alcaldía Municipal - Secretaría de planeación, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación de servicios a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del Convenio, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Convenio para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.




Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL COOPERANTE: asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al cooperante en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el cooperante.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos:

- i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos;
- ii) y/o ii) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitigación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa: "Los Convenios deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella".

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el Convenio resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los Convenios,

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL <i>Nit. 800.096.576-4</i>		 
	Código: 100	Versión: 2.0 Fecha: 07-2020	
	ESTUDIO PREVIO	Página 18 de 20	

estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del Convenio o al proyectado para su ejecución.

CONDICIONES DE MANEJO DEL RIESGO

La ESAL proponente deberá presentar una manifestación expresa de que acepta la distribución del riesgo expuesta en la matriz de riesgos del numeral 6 de este estudio so pena de no habilitar. Adicionalmente, y en caso de ser aceptado su ofrecimiento, deberá tomar una garantía de cumplimiento del convenio, de conformidad con las estipulaciones del mismo en materia de vigencia, amparos y sumas aseguradas.

DISTRIBUCION DE RIESGOS

A continuación, relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

RIESGOS	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	DE	ACCIONES	PROBABILIDAD DE RIESGOS	
Falta de idoneidad del personal para la ejecución de las actividades	BAJA		Verificar la idoneidad del personal que realizara los trabajos	BAJA	
	MEDIA			MEDIA	X
	ALTA			ALTA	

El Municipio de Becerril - Cesar, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del Convenio, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Convenio para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

RIESGO	DESCRIPCION DEL RIESGO	PROBABILIDAD OCURRENCIA	TASACION	ASIGNACION
ECONOMICOS	Errores del cooperante que generen perjuicios para la entidad, en la ejecución de las actividades del Convenio	Bajo (0.1)	(0.1/1000) por valor contratado	Cooperante
OPERATIVOS	Alteración del deber del sigilo profesional y custodia de la información	Medio (0.2)	(0.2/1000) por valor contratado	Cooperante
	Inadecuado manejo de la información suministrada por la entidad	Medio (0.2)	(0.2/1000) por valor contratado	Cooperante

	Incumplimiento del Convenio por parte del cooperante	Bajo (0.1)	(0.1/1000) por valor contratado	Cooperante
	Incumplimiento del Convenio por parte del Municipio	Bajo (0.1)	(0.1/1000) por valor contratado	Cooperante
SOCIOPOLITICOS	Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpen las actividades o impidan la ejecución del Convenio.	Bajo (0.1)	(0.1/1000) por valor contratado	

15. GARANTIAS




Conforme a la Ley 1150 de 2007, en su artículo 7, Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo **a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago**. Con fundamento en lo anterior, la entidad se hará exigible las siguientes garantías. Para garantizar a la entidad el cumplimiento de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se puedan presentar con ocasión del Convenio, el cooperante deberá constituir a su costa y a favor del Municipio, ante una compañía de seguros legalmente establecida en el país, póliza única que ampare los siguientes riesgos. **TIPOS DE AMPAROS: 1. CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por diez (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más. **2. BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:** Por cuantía equivalente al cien por ciento (100%) de lo entregado a título de anticipo y cuatro meses más. **3. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES:** por el equivalente al cinco (5%) del valor total del Convenio, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. La anterior garantía requiere para su validez de la aprobación por parte del CONTRATANTE. Si EL COOPERANTE se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el MUNICIPIO dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por éste hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender. **4. Responsabilidad civil extracontractual:** en cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del convenio.

16. IDENTIFICACIÓN DEL ACUERDO A CELBRAR

De conformidad con lo establecido por el Artículo 355 de la Constitución de 1991, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el decreto 092 de 2017, el Acuerdo a celebrar, es un convenio de Asociación, con una entidad sin ánimo de Lucro y de reconocida Idoneidad.

17. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El artículo 355 de la Constitución Política Nacional en su Artículo 355 señala: Ninguna de las ramas u órganos del Poder Público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL <i>Nit. 800.096.576-4</i>		 
	Código: 100	Versión: 2.0 Fecha: 07-2020	
	ESTUDIO PREVIO	Página 20 de 20	

con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los planes seccionales de Desarrollo.

Por su parte el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señala: Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que El Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, señala: Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

18. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo

El presente soporte se elabora, a los 20 días del mes de julio de 2025.

Responsable;

THALIA ANGELICA ARMENTA AMAYA
Secretaría de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos